



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General del Agua



**DIRECTRICES, PROGRAMA DE TRABAJOS,
CALENDARIO Y FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN**

Versión consolidada tras la consulta pública

Madrid, enero de 2020



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETO Y ESTRUCTURA DE ESTE DOCUMENTO	8
1.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PLAN DSEAR	9
1.3. CRITERIOS DIRECTORES DEL PLAN DSEAR	11
1.4. LOS PROGRAMAS DE MEDIDAS	13
1.5. AUTORIDADES COMPETENTES.....	20
1.6. COORDINACIÓN DEL PLAN DSEAR CON LOS INSTRUMENTOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN	22
1.7. ANTECEDENTES	23
2. PROGRAMA DE TRABAJOS	25
2.1. ELABORACIÓN DE DIRECTRICES.....	26
2.2. PROYECTO DE PLAN DSEAR	27
2.3. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	28
2.3.1. Documento inicial estratégico	29
2.3.2. Documento de alcance	29
2.3.3. Estudio ambiental estratégico.....	30
2.3.4. Declaración ambiental estratégica	31
3. CALENDARIO	32
3.1. PRINCIPALES HITOS TEMPORALES DEL PROCESO	32
3.2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DEL AGUA	33
4. FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN	35
4.1. INFORMACIÓN PÚBLICA	35
4.2. CONSULTA PÚBLICA	36
4.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	36
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	38



LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Visor público del sistema de información de los planes hidrológicos y sus programas de medidas.	14
Figura 2 Distribución del número de medidas según su objetivo.	16
Figura 3 Programa de trabajos para preparación del PLAN DSEAR.	25

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Tipo principales de medidas	15
Tabla 2 Medidas básicas.	16

BORRADOR



1. INTRODUCCIÓN

El 11 de julio de 2018 la entonces Ministra para la Transición Ecológica compareció en el Congreso de los Diputados para exponer las líneas de acción prioritarias de su Departamento a lo largo de esa Legislatura. En su presentación la Ministra desgranó las prioridades del Gobierno en materia energética y ambiental, prioridades dirigidas a evolucionar de forma decidida hacia un modelo de desarrollo sostenible.

Para la materialización de las citadas prioridades la Ministra destacó dos acciones concretas: la remisión al Congreso de un borrador de Ley de Cambio Climático y Transición Energética y, de manera adicional, para cumplir nuestros compromisos con la Unión Europea, la presentación de un borrador de Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. Este plan tendrá que reflejar nuestra contribución a la consecución de los compromisos adquiridos por el país para caminar hacia la neutralidad del carbono a mediados de siglo. Esto implica una reducción de nuestras emisiones en un 20% en 2030 y de un 90% en 2050 respecto a los niveles existentes en 1990.

Evidentemente se trata de una acción transversal que deberá tener reflejo en todas las políticas sectoriales y, singularmente, en la política del agua que se orienta a través de la planificación hidrológica. En esta línea del agua, la Ministra particularizó el anuncio de un **Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR)** cuyo diseño se establece con el propósito de garantizar una gestión sostenible basada en el ciclo integral del agua, aportando un refuerzo de transparencia y objetividad a los escenarios ya establecidos en los planes hidrológicos. Estos escenarios deberán revisarse antes de 2021 con los planes de tercer ciclo para avanzar en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y demás legislación nacional y comunitaria relacionada.

Tras la adopción el año 2000 de la Directiva Marco del Agua (DMA), tanto en España como en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea se han completado dos ciclos de planificación por demarcaciones hidrográficas y, en la actualidad, se están desarrollando los trabajos preparatorios para la revisión de tercer ciclo (2021-2027).

Los planes de cuenca españoles ponen en evidencia la existencia de problemas que todavía no han podido ser resueltos, tanto en relación con el cumplimiento de los objetivos ambientales como respecto a la satisfacción de las demandas de agua. Por otra parte, para algunos de los problemas que los planes sí ofrecen solución, no ha sido posible materializar al ritmo planificado muchas de las medidas requeridas para afrontarlos. Todo ello se traduce en retrasos en el cumplimiento de nuestras obligaciones nacionales y comunitarias, y en especial, retrasos ante la sociedad.

Como prueba de ello, los informes de seguimiento de los planes hidrológicos y de sus programas de medidas del segundo ciclo de planificación (MITECO, 2018a y 2019) ponen en evidencia que el avance en la ejecución de las acciones requeridas para lograr los objetivos de la planificación no se viene produciendo al ritmo necesario.

En estas circunstancias la Comisión Europea mantiene diversos procedimientos de infracción contra España por retrasos en la aplicación de la legislación comunitaria de aguas. Es particular es de destacar que, recientemente, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha impuesto a España una sanción económica importante por no haber implantado el tratamiento adecuado sobre las aguas residuales procedentes de varias aglomeraciones urbanas con cargas de vertido superiores a los 15.000 habitantes equivalentes.



Todo ello exige revisar y actualizar las acciones planteadas, no solo mediante su enumeración y priorización, sino también fijando los criterios generales (económicos, sociales y ambientales) y de coordinación administrativa que deban aplicarse para verificar que dichas actuaciones son viables y pueden ser llevadas a cabo eficazmente, sin dificultades inesperadas y en los plazos requeridos.

Para ello, este Plan deberá también establecer el papel de las distintas administraciones competentes mediante la definición y clarificación de sus responsabilidades en el proyecto, evaluación, construcción y explotación de todas las actuaciones y, en particular, de aquellas que son objeto de declaración de interés general y que, por consiguiente, son competencia de la Administración General del Estado.

Los resultados de este proceso especial de planificación se deberán integrar en los mecanismos de planificación hidrológica formalmente establecidos: planes hidrológicos de cuenca y plan hidrológico nacional, según su naturaleza y alcance, tal y como más adelante se detalla en este documento. Por consiguiente, el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR) no deja de ser un plan complementario al proceso general de planificación.

1.1. OBJETO Y ESTRUCTURA DE ESTE DOCUMENTO

Este documento tiene como objetivo general informar a todas las partes interesadas sobre la configuración de este Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR), que plantea el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, órgano responsable y promotor de esta labor a través de la Dirección General del Agua.

Para ello, este documento consta de cinco capítulos que desarrollan los siguientes contenidos:

- 1º. Introducción. Describe la finalidad del documento, así como los objetivos, el alcance, los criterios directores y determinados procedimientos asociados a la preparación del Plan DSEAR.
- 2º. Programa de trabajos. Se describe la programación general de los trabajos que se entienden necesarios la preparación del Plan DSEAR, así como las características esenciales de los documentos que habrán de producirse a lo largo del proceso.
- 3º. Calendario. Se identifican los principales hitos temporales que jalonan el proceso de elaboración del Plan según el esquema planteado, así como el calendario de actividades que se proponen para el Consejo Nacional del Agua, órgano superior de consulta y participación en materia de aguas.
- 4º. Fórmulas de participación. Se destaca la relevancia de la participación pública a lo largo de proceso, diferenciando actividades programadas de información pública, de consulta y de participación activa.
- 5º. Referencias bibliográficas. Se citan algunos documentos relevantes que se mencionan en el texto.

En la versión inicial de este documento de Directrices, de octubre de 2018, se incorporaban cuatro anejos en los que se reunían listados y tablas explicativas de los contenidos de los programas de medidas según estaban registrados en la **base de datos de planificación**¹ en el momento de la edición de dicho documento. Dado que la base de datos es una herramienta de gestión diaria y las administraciones competentes trabajan en continuo con ella para la elaboración, actualización y ajuste de los programas de medidas de los planes hidrológicos de cuenca de tercer ciclo (2021-2027), para evitar confusiones **se ha optado por no incluir los**

¹ Sistema de información PH-Web, accesible a través de <https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>



citados anexos en esta versión del documento de Directrices post consulta pública, remitiendo al sistema de información PH-Web antes citado para la consulta actualizada del catálogo y situación de las medidas.

1.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PLAN DSEAR

El objetivo general del Plan DSEAR es **ordenar, clarificar y priorizar las medidas que España está obligada a llevar a cabo** en las materias señaladas (saneamiento y depuración, eficiencia, ahorro y reutilización) y otras conexas, para lograr su alineamiento con la imprescindible transición ecológica que requiere nuestra economía y, sinérgicamente, atender sin mayores demoras nuestras obligaciones jurídicas en el ámbito comunitario.

Para ello el Plan DSEAR persigue los objetivos específicos que se enumeran a continuación, cuyo ámbito configura el alcance del propio Plan. Estos objetivos específicos se ordenan en dos bloques, uno de gobernanza y otro operativo de planificación. El bloque de gobernanza se deberá materializar a través de propuestas normativas cuyos borradores se presenten con el propio plan, el bloque operativo se materializará a través de la identificación, reconsideración y priorización de las medidas a acometer. Estas medidas, perfectamente documentadas, deberán ser trasladadas a los organismos de cuenca para su incorporación en los planes hidrológicos de tercer ciclo de conformidad con las correspondientes autoridades competentes.

Objetivos de gobernanza:

- a) Definición de criterios directores del Plan DSEAR: estos criterios, que se esbozan más adelante (apartado 1.3), deberán orientar las diversas actuaciones recogidas en el Plan.
- b) Propuestas normativas para la priorización de determinadas inversiones requeridas por los programas de medidas: el seguimiento de los programas de medidas pone de manifiesto un significativo retraso en muchas de las medidas programadas y también que algunas de las actuaciones realizadas o iniciadas no corresponden con las prioridades planificadas. Por consiguiente, se hace necesario fijar normativa o al menos indicativamente unos criterios de priorización de las actuaciones que sean objetivos, transparentes y participados, que finalmente conduzcan a las Administraciones públicas a cumplir apropiadamente con los planes establecidos evitando desviaciones y, evitando, igualmente, la materialización de actuaciones no planificadas.

En la definición de criterios de priorización deberán tenerse en cuenta diversos factores: coste, eficacia de la medida para alcanzar los objetivos, el hecho de que la medida esté afectada por procedimientos de infracción, etc. En cualquier caso, a la hora de establecer la priorización, no se debe olvidar que las medidas definidas como básicas por la DMA deberían haberse completado antes de 2015, sin menoscabo de que alguna otra legislación comunitaria estableciese un plazo de implementación más corto, y que antes de 2027 la práctica totalidad (salvo singulares excepciones) de las medidas requeridas para alcanzar los objetivos ambientales también deberá haberse materializado.

- c) Propuestas de refuerzo de la cooperación interadministrativa para la revisión e impulso de los programas de medidas: El plan explorará los defectos del sistema actual de coordinación para proponer las medidas normativas que se estimen necesarias con el objeto de lograr una mayor eficacia en la cooperación interadministrativa y en la identificación de responsabilidades para la planificación, proyecto, evaluación, seguimiento, construcción y explotación de las actuaciones.



- d) Propuestas normativas para mejorar la definición de las actuaciones que deban ser consideradas de **Interés General del Estado**: la asunción de competencias por las distintas Administraciones públicas así como su obligado ejercicio debe responder a criterios capacidad y de responsabilidad objetiva ante los ciudadanos. Por consiguiente las actuaciones que deban ser consideradas como de interés general deberán ser las propias de su competencia. En el resto de los casos estas declaraciones serán excepcionales y objeto de análisis específicos de evaluación, participados y transparentes a la sociedad.
- e) Propuestas normativas para **mejorar la eficiencia energética e integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales**: en particular, en el caso de grandes aglomeraciones urbanas donde las oportunidades de mejor y más eficiente aprovechamiento mediante soluciones integradas sean objetivamente reconocibles.
- f) Propuestas normativas para **mejorar la financiación de las medidas**: en especial de aquellas medidas dirigidas a compensar determinadas presiones sobre el medio, que por contaminación, alteración hidromorfológica o extracción, impiden el logro de los objetivos ambientales. Los causantes de estas presiones deben participar responsablemente en el coste de su remediación, especialmente cuando la presión que sufre el medio es resultado de una actividad que genera un beneficio económico privado obtenido gracias al aprovechamiento y utilización de bienes de dominio público.
- g) Propuestas normativas para el **fomento de la reutilización de aguas residuales regeneradas**: se constata que existen dificultades para favorecer la reutilización y que estas dificultades son tanto de ámbito económico como de gobernanza, en especial cuando el destino de la reutilización es el regadío, utilización promovida habitualmente por un interesado distinto al responsable del tratamiento de las aguas residuales urbanas que potencialmente puedan ser reutilizadas.
- h) Fomento de la **innovación y transferencia tecnológica** en el sector del agua: se trata de favorecer que la Administración pública del agua incorpore y favorezca el desarrollo de productos o servicios tecnológicamente innovadores y eficientes en el uso de la energía y los recursos.

En fases tempranas del desarrollo del Plan, se ha constatado que las políticas de innovación y transferencia tecnológica pueden desempeñar un importante papel en el logro de sus objetivos, por lo que se ha optado por asignar a la innovación y transferencia tecnológica un objetivo de gobernanza propio. Se tratará de identificar los obstáculos que encuentra el desarrollo y la adopción de productos o servicios tecnológicamente innovadores por parte de la administración pública del agua para el desarrollo de sus competencias en las cinco temáticas objeto del Plan DSEAR; y plantear propuestas que permitan su superación.



Objetivos operativos:

- i) **Revisión, actualización y validación del listado de actuaciones programadas:** Estas actuaciones, que han sido identificadas entre todas las autoridades competentes, se recogen en los planes hidrológicos vigentes. Son las que se encuentran almacenadas en la base de datos (<https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>) antes citada. En particular la atención de este trabajo se ha de focalizar en las cuestiones de: depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro y reutilización. El Plan DSEAR no pretende sustituir a los PPHH en el diseño de los programas de medidas, sino complementarlo. El objeto del Plan DSEAR respecto a los programas de medidas es mejorar esta parte ejecutiva de la planificación haciéndola eficaz, racional y alineándola con la transición ecológica mediante la revisión, validación, completado y priorización de las actuaciones. Esta parte operativa del Plan se realizará en coordinación con las autoridades de cuenca promotoras de los planes hidrológicos, que son las responsables de la organización y síntesis de los programas de medidas, mediante su acción coordinada con las autoridades competentes que corresponda.
- j) **Actualización de la información específica de cada una de las actuaciones:** incluyendo, entre otros, datos de caracterización, indicadores objetivos de magnitud que permitan estimar su eficacia mitigando determinadas presiones, su presupuesto, su situación administrativa (programada, en ejecución, finalizada...), la Administración responsable de su impulso y los mecanismos de financiación que resultan aplicables.
- k) **Establecimiento de su nivel de priorización:** Se asignará un nivel de prioridad a cada grupo de medidas mediante la aplicación de los criterios definidos en el bloque de objetivos de gobernanza. Durante el desarrollo del propio Plan DSEAR se determinará hasta qué punto esa priorización resulta indicativa o vinculante.

En esencia, el propósito final de este plan es agilizar la materialización de las medidas que se entiendan como necesarias conforme a los objetivos y directrices establecidos en el propio plan. Con ello se pretende resolver una situación de bloqueo parcial, de retraso motivado por razones económicas, técnicas y administrativas, que no permite avanzar adecuadamente para alcanzar las metas planificadas en el tiempo requerido, metas que vienen exigidas por la legislación nacional y comunitaria. A la vez, se pretende que estas medidas ahora reevaluadas estén alineadas con el giro asociado a la transición ecológica que requiere nuestro modelo económico y que impulsa el Gobierno.

1.3. CRITERIOS DIRECTORES DEL PLAN DSEAR

Los criterios directores del Plan DSEAR son los que deben orientar el diseño de este Plan en el contexto de la transición ecológica que requiere nuestra economía. Estos criterios, obviamente añadidos a los de racionalidad técnica y económica, provienen desde distintos orígenes y pueden agruparse en tres bloques: generales, normativos y sociales.

- a) **Criterios generales:** este Plan DSEAR responde al enfoque general de la transición ecológica, que se concreta en los siguientes criterios orientadores generales:
 - 1 Lucha contra el cambio climático, con objetivos concretos de reducción de emisiones y de descarbonización a largo plazo.
 - 2 Uso racional y solidario de los recursos.



- 3 Apuesta por la transición energética justa que acompañe a los territorios y a los trabajadores afectados, con el desplazamiento de un modelo centralizado basado en la oferta a otro descentralizado basado en la gestión de la demanda.
 - 4 Apuesta por las energías renovables y la eficiencia energética. Reforma de la regulación del autoconsumo.
 - 5 Importancia de las ciudades. Binomio ciudad-energía.
 - 6 Apuesta por la generación de empleo.
 - 7 Aplicación de medidas transversales que reflejen el consenso de la comunidad investigadora.
 - 8 Impulso de una fiscalidad ambiental y de criterios verdes en la contratación pública.
 - 9 Amplia participación e implicación de la sociedad, para colocar el ciudadano en el centro de modelo.
 - 10 Necesidad de avanzar en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y demás políticas europeas relacionadas.
- b) **Criterios normativos:** la planificación hidrológica está fuertemente regulada tanto a escala nacional como comunitaria. En España esta regulación se establece particularmente a través del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Por tanto el Plan DSEAR debe buscar el encaje de los criterios generales con los normativos, estableciendo las sinergias oportunas. Entre estos criterios normativos cabe recordar los siguientes:
- 1 Cualquier actuación sobre el dominio público hidráulico debe someterse a la planificación hidrológica (art. 1.4 del TRLA). Los objetivos de la planificación hidrológica, se enuncian en el artículo 40.1 del TRLA: *La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y demás recursos naturales.*
 - 2 El ejercicio de las funciones del Estado en materia de aguas se someterá a los siguientes principios (art. 14 del TRLA):
 - i) *Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios.*
 - ii) *Respecto a la unidad de cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico.*
 - iii) *Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.*
 - 3 Aplicación de los principios de “quien contamina paga” y de “recuperación del coste de los servicios del agua” recogidos en la DMA y en el art. 111bis del TRLA.
- c) **Criterios sociales:** la Constitución ordena a los poderes públicos “*facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”. Esta directriz constitucional se traduce en el reconocimiento, a favor de los ciudadanos y de las entidades sociales en que se organizan, del derecho a intervenir en la adopción de las decisiones administrativas que les afecten.



Por consiguiente, la definición de los criterios con los que configurar el Plan DSEAR no puede hacerse por procedimientos burocráticos ajenos a la participación pública. Así pues, la transparencia y la participación deberán presidir el proceso.

Para ser efectivos en la aplicación de los señalados criterios orientadores el Plan DSEAR propondrá modificaciones normativas de distinto alcance, ya sea reglamentario y legislativo, según sea requerido por la materia objeto de regulación. Estas propuestas normativas deberán dar respuesta a los objetivos de gobernanza que se han señalado anteriormente.

1.4. LOS PROGRAMAS DE MEDIDAS

La reevaluación de actuaciones que plantea el Plan DSEAR cuenta con la base documental de los vigentes programas de medidas configurados con los planes hidrológicos de segundo ciclo. La revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos, que deberá adoptarse por el Gobierno antes de finalizar el año 2021, deberá incluir la actualización y ajuste de dichos programas de medidas, buscando con ello alcanzar los objetivos de la planificación en el nuevo ciclo.

Para gestionar eficazmente el voluminoso conjunto de los programas de medidas que se vinculan con los planes hidrológicos, el RD 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprobó la revisión de segundo ciclo de los planes hidrológicos de las demarcaciones con cuencas intercomunitarias, prevé² que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al que corresponde la propuesta y ejecución de la política del agua³, mantenga una base de datos que se actualizará con la información que a tal efecto proporcionarán anualmente los organismos de cuenca, con la conformidad del correspondiente Comité de Autoridades Competentes. Esta base de datos servirá de referencia para obtener los informes de seguimiento del proceso de planificación que resulten necesarios.

La mencionada base de datos ya ha sido creada y es un instrumento esencial para el proceso de revisión de los planes hidrológicos. Esta base de datos permite integrar ordenadamente toda la información relevante de los planes hidrológicos y de sus programas de medidas, vinculando la ejecución y eficacia de las medidas a su efecto sobre los objetivos de los planes. Además, la base de datos permite mantener la trazabilidad de los cambios y actualizaciones que se produzcan.

² La disposición adicional segunda del RD 1/2016, de 8 de enero, titulada 'Programas de Medidas', dice:

1. En relación con los programas de medidas que forman parte de cada plan hidrológico, cuyo contenido es de carácter obligatorio y vinculante, el Comité de Autoridades Competentes priorizará aquellas actuaciones que repercutan sobre las masas de agua que tengan un estado o potencial "peor que bueno", para conseguir los objetivos medioambientales propuestos y alcanzar el buen estado o potencial en los plazos previstos. Asimismo, dentro de estas actuaciones, se fomentarán las medidas que sean más sostenibles desde el punto de vista medioambiental, económico y social.

2. La priorización a que se hace referencia en el párrafo anterior se hará teniendo en cuenta el marco competencial, las disponibilidades presupuestarias y la debida coordinación entre las Administraciones afectadas.

3. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 se entenderá sin perjuicio del obligado cumplimiento de las partes de los programas de medidas incorporados a las disposiciones normativas referidas en el artículo 1.2.b) de las que por su propio tenor se derive su carácter obligatorio.

4.-El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el objeto de facilitar los trabajos de coordinación que aseguren el desarrollo de los programas de medidas incorporados en los planes hidrológicos, mantendrá una base de datos que se actualizará con la información que a tal efecto proporcionarán anualmente los Organismos de cuenca con la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, y que servirá de referencia para obtener los informes de seguimiento que resulten necesarios a los efectos previstos en el artículo 87 del RPH.

³ Artículo 14.2 del RD 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.



El sistema de base de datos PH-Web, accesible públicamente a través de la dirección de Internet <https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>, contiene la información fija reportada por España a la Comisión Europea correspondiente a los planes del segundo ciclo y, en paralelo, también incorpora otra versión de base de datos actualizable sobre la que se deberá ir componiendo la revisión de tercer ciclo de los citados planes, respetando para ello los requisitos y restricciones que exige la lógica de la base de datos común adoptada por la Comisión Europea.

La parte referida a la información fija es pública mientras que la parte correspondiente a los datos que deben ir actualizándose para componer los planes del tercer ciclo tiene el acceso limitado a los equipos técnicos de la Dirección General del Agua y a aquellos otros designados para realizar este trabajo por la propia Dirección General o por los diversos organismos de cuenca inter e intracomunitarios españoles. Los requisitos y restricciones técnicas incorporados en el sistema se derivan del documento guía adoptado por los directores del agua de los Estados miembros de la Unión Europea en 2014 (Comisión Europea, 2016).

Figura 1. Visor público del sistema de información de los planes hidrológicos y sus programas de medidas.

Las medidas documentadas se organizan en **19 tipos principales** que son los que se describen en la Tabla 1. Por otra parte, los tipos se despliegan en 90 subtipos en un segundo nivel de clasificación y estos en 299 en un tercer nivel de clasificación. Todo ello facilita una mayor profundización en el estudio y organización del programa de medidas.



Tipo	Descripción del tipo
1	Reducción de la contaminación puntual
2	Reducción de la contaminación difusa
3	Reducción de la presión por extracción de agua
4	Mejora de las condiciones morfológicas
5	Mejora de las condiciones hidrológicas
6	Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos
7	Mejoras que no aplican sobre una presión concreta pero sí sobre un impacto identificado
8	Medidas generales a aplicar sobre los sectores que actúan como factores determinantes
9	Medidas específicas de protección del agua potable no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos
10	Medidas específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos
11	Medidas relacionadas con la mejora de la gobernanza
12	Medidas relacionadas con el incremento de los recursos disponibles
13	Medidas de prevención de inundaciones
14	Medidas de protección frente a inundaciones
15	Medidas de preparación frente a inundaciones
16 a 18	Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones
19	Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua

Tabla 1. Tipos principales de medidas.

Por otra parte, las medidas se catalogan en cinco categorías según su finalidad. Así medidas de los tipos 1 a 10 corresponden directamente con medidas de implantación de la DMA, son las que afrontan los problemas de logro de los objetivos ambientales. Las medidas de los tipos 13 a 18 corresponden con la implantación de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, afrontando problemas de avenidas e inundaciones (fenómenos extremos). Adicionalmente, los problemas de gobernanza se afrontan con las medidas del tipo 11. El objetivo de satisfacción de demandas, también asumido por los planes hidrológicos (art. 40 del TRLA), se afronta con las inversiones que se agrupan en el tipo 12. Por otra parte, se incluyen en el tipo 19 otras inversiones paralelas que, aun no siendo medidas propias de los planes hidrológicos, afectan a la evolución de los usos del agua y determinan la necesidad de otros tipos de medidas de entre los anteriormente señalados.

Las medidas exigidas por la DMA, dirigidas al logro de los objetivos ambientales, podrán ser **básicas o complementarias**. Las medidas básicas (Tabla 2), de obligada consideración, son el instrumento para alcanzar los requisitos mínimos que deben cumplirse en cada demarcación hidrográfica. Las medidas complementarias se aplican con carácter adicional sobre las básicas para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas, todo ello en la hipótesis de que con la materialización de las medidas básicas no sea suficiente para alcanzar los objetivos ambientales.

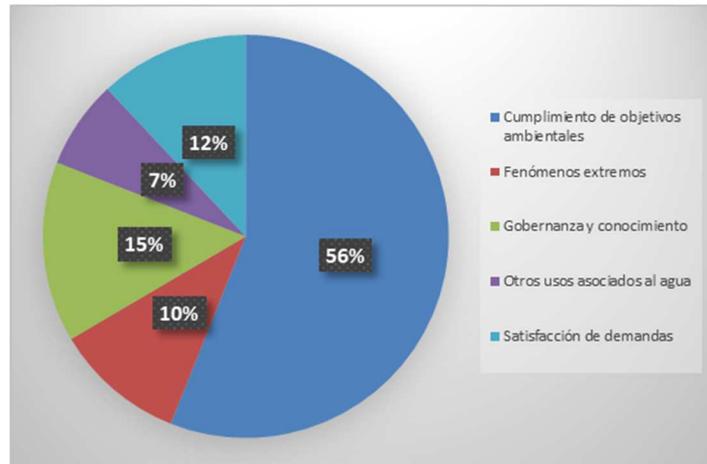


Figura 2. Distribución del número de medidas consideradas en los planes de segundo ciclo según su objetivo.

Medidas básicas	DMA
Medidas necesarias para cumplir la normativa comunitaria sobre protección de las aguas	11.3.a
Medidas que se consideren adecuadas a efectos del artículo 9 (recuperación del coste de los servicios)	11.3.b
Medidas para fomentar un uso eficaz y sostenible del agua	11.3.c
Medidas sobre el agua destinada al consumo humano, incluyendo las destinadas a preservar la calidad del agua con el fin de reducir el nivel de tratamiento necesario para la producción de agua potable	11.3.d
Medidas de control de la captación de agua superficial y subterránea y de embalse de agua superficial, con inclusión de registro de captaciones y autorización previa para captación y embalse.	11.3.e
Medidas de control, con inclusión de un requisito de autorización previa, de la recarga artificial o el aumento de las masas de agua subterránea.	11.3.f
Requisitos de autorización previa de vertidos	11.3.g
Medidas para evitar o controlar la entrada de contaminantes desde fuentes difusas	11.3.h
Medidas para garantizar que las condiciones hidromorfológicas de las masas de agua estén en consonancia con el logro del estado ecológico necesario o el buen potencial ecológico.	11.3.i
Medidas de prohibición de vertidos directos al agua subterránea	11.3.j
Medidas para eliminar la contaminación de las aguas superficiales por sustancias prioritarias y otras	11.3.k
Cualesquiera medidas necesarias para prevenir pérdidas significativas de contaminantes provenientes de instalaciones industriales o de accidentes.	11.3.l

Tabla 2. Medidas básicas.

Conforme al artículo 11.7 de la DMA, los programas de medidas básicas y complementarias se establecerán a más tardar nueve años después de la entrada en vigor de la DMA (es decir, simultáneamente a la adopción de los planes hidrológicos de primer ciclo) y todas las medidas serán operativas a más tardar doce años después de esa misma fecha. Los programas de medidas se revisarán (art. 11.8 de la DMA) y, cuando proceda, se actualizarán en un plazo máximo de quince años a partir de la entrada en vigor de la DMA (es decir, simultáneamente a la adopción de los planes de segundo ciclo), y posteriormente cada seis años (es decir, con la nueva actualización de los planes para el tercer ciclo y siguientes). Toda medida nueva o revisada establecida en virtud de un programa actualizado será operativa en un plazo de tres años a partir de su establecimiento.

Otras medidas no específicamente requeridas por la DMA, como las que van dirigidas al logro de los objetivos socioeconómicos, entre ellas las medidas de incremento de los recursos disponibles (tipo 12) no están sujetas



a esta clasificación que distingue entre medidas básicas y complementarias ni tampoco al resto de condicionantes de plazo señalados, criterios únicamente aplicable a las medidas de los tipos 1 a 10, es decir, a las requeridas por la DMA.

Aunque **el responsable de la consolidación del programa de medidas para cada demarcación hidrográfica es el organismo de cuenca**, el programa contendrá medidas que podrán aplicarse en cualquier ámbito (por ejemplo, pueden requerir cambios en la agricultura o en el uso del suelo). Por ello, en el proceso de planificación, el organismo de cuenca debe necesariamente **trabajar conjuntamente con otras Administraciones** para decidir qué combinaciones de medidas se incorporan en el programa de medidas con la finalidad de alcanzar los objetivos de la planificación y qué tipo de mecanismos se necesitan para su implantación y control. La selección de la combinación de medidas más adecuada, entre las diversas alternativas posibles, se apoyará en un análisis coste-eficacia y en los resultados del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Un resumen del programa de medidas que originalmente acompañó al plan hidrológico de segundo ciclo fue trasladado a la Comisión Europea con el resto de la información del plan hidrológico. Dicho programa de medidas es sometido a un seguimiento específico, de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, lo que supone la recopilación y análisis de información diversa sobre cada medida.

Por otra parte, antes del 22 de diciembre de 2018 todos los Estados miembros de la Unión Europea han debido enviar a la Comisión Europea un informe intermedio sobre la aplicación del programa de medidas correspondiente al segundo ciclo de planificación. El programa se volverá a actualizar con el *reporting* del futuro plan antes del 22 de marzo de 2022, y antes del 22 de diciembre de 2024 se deberá producir otra actualización intermedia correspondiente al tercer ciclo de planificación (art. 15.3 de la DMA).

Además de lo anterior, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico elabora anualmente un **Informe de Seguimiento de los planes hidrológicos de cuenca y de los recursos hídricos en España**. Dicho informe sintetiza los avances producidos en el proceso de planificación, y la información que sobre el seguimiento de los planes y, en particular, sobre el avance de los programas de medidas han proporcionado los organismos de cuenca, las administraciones del agua equivalentes en las Comunidades Autónomas y otras fuentes de referencia. Estos informes, disponibles para los años 2017 (MITECO, 2018a) y 2018 –avance borrador- (MITECO, 2019) pueden consultarse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/seguimientoplanes.aspx>.

El documento inicial de Directrices del Plan DSEAR (versión octubre 2018), incorporaba algunos listados que explicaban el contenido actual de estos programas de medidas. Todos los listados y gráficos incorporados en se obtenían a partir de consultas a la base de datos antes explicada, hecha con fecha agosto de 2018. Sin embargo, fruto de los trabajos de seguimiento, la actualización de la información es constante. En consecuencia, como se ha explicado anteriormente, se han retirado los anexos con los listados, tablas y gráficos que acompañaban a la versión inicial de este documento remitiendo para cualquier consulta a la base de datos.

La información que se documenta de cada medida en la base de datos se recoge en una tabla descriptora principal y en diversas tablas auxiliares. A modo de ejemplo, en la página siguiente se muestra una ficha que sintetiza la documentación disponible sobre una medida concreta de abastecimiento recogida en el plan de las cuencas internas de Cataluña.



FICHA DE LA MEDIDA

ES100_1_09.1.03.0003 - Abastament a Cubelles per la xarxa Ter-Llobregat

Base de datos: Producción Datos a fecha: 14/08/2018

IDENTIFICACIÓN

Código y nombre de la DH	ES100 - CATALAN RIVER BASIN DISTRICT
Código de la medida	ES100_1_09.1.03.0003
Título de la medida	Abastament a Cubelles per la xarxa Ter-Llobregat

COSTE

Horizonte	Inversión por horizonte (€)	Inversión total* (€)	Costes de explotación y mantenimiento**	Coste anual equivalente*** (€/año)
2009-2015	3.156.378	3.156.378	0	52.606,3

* Incluye la inversión total de la medida desde su nacimiento.
 ** Coste anual necesario para el correcto funcionamiento de una instalación, excluido el coste asociado a la inversión.
 *** Incluye el coste de inversión y los costes de explotación y mantenimiento, excluidos los impuestos, en el que se tiene en cuenta la vida útil de todos los elementos necesarios para la ejecución de la medida, el plazo de ejecución de la medida, el horizonte temporal para el que se hace el análisis y la tasa de descuento. Todo ello se valora a precios constantes del año de referencia utilizado (2012 en el caso de los planes de 2º ciclo).

CARACTERÍSTICAS GENERALES

CARÁCTER DE LA MEDIDA SEGÚN LA DMA

Carácter de la medida: **No aplica**

Carácter detallado de la medida:

Artículo DMA:

TIPO DE MEDIDA

Subtipo IPH: 12.04.07 - Construcción y mejora de redes de abastecimiento

Tipo: 12 - Incremento de recursos disponibles

Subtipo: 12.04 - Obras de conducción / Redes de distribución

KTM: KTM99-12 - Other national win-win measures to increase available resources

OBJETIVOS

<p>Objetivo Principal</p>	<input type="checkbox"/> Cumplimiento de objetivos ambientales <input type="checkbox"/> Gobernanza y conocimiento <input checked="" type="checkbox"/> Satisfacción de demandas <input type="checkbox"/> Fenómenos extremos <input type="checkbox"/> Otros usos asociados al agua
<p>Objetivos Específicos</p>	<input type="checkbox"/> Cumplimiento de objetivos ambientales <input checked="" type="checkbox"/> Satisfacción de demandas <input type="checkbox"/> Gestión de inundaciones <input type="checkbox"/> Otros usos

GRADO DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN

Año	Situación a cierre del año	Inversión ejecutada a origen (€)	Porcentaje ejecutado a origen
2013	Finalizado		100%

FINANCIACIÓN

FICHA DE LA MEDIDA

ES100_1_09.1.03.0003 - Abastament a Cubelles per la xarxa Ter-Llobregat

Base de datos: Producción Datos a fecha: 14/08/2018

Fondo Europeo	Porcentaje de financiación (%)
Sin fondos europeos	100

Administración que participa en la financiación	Porcentaje de financiación (%)
Agència Catalana de L'Aigua Secretaria de Medi Ambient i Sostenibilitat Departament de Territori i Sostenibilitat	100

ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE (Administración que informa sobre la situación de la medida)

Agència Catalana de L'Aigua
Secretaria de Medi Ambient i Sostenibilitat
Departament de Territori i Sostenibilitat

PLANES HIDROLÓGICOS, EN EL MARCO DE LA DMA, EN LOS QUE APARECE LA MEDIDA

Planes en los que aparece la medida*	2009 - 2015	2015 - 2021	2021 - 2027	2027 - 2033
Planes en los que aparece la medida*	X			
Ha sufrido cambios sustanciales respecto del plan anterior*	NO			
Es una medida adicional (art. 56 del RPH)*	NO			

MASAS DE AGUA SOBRE LAS QUE APLICA

Ámbito de aplicación: **Actuación específica**

Categoría sobre las que aplica:

RW LW TW CW GW

Código de la masa de agua Nombre de la masa de agua Categoría

Sin masas de agua asociadas

COBERTURA GEOGRÁFICA

No existen datos para la cobertura geográfica

TIPOS DE PRESIONES QUE ABORDA

3.2 - Extracción / Desvío - Abastecimiento

INDICADORES

Código	Título del indicador	Sust. Prioritaria	Cont. Especifico	Valor	Unidad
Medida sin indicadores					



Durante la información pública de este documento de Directrices, numerosas alegaciones se han referido a medidas concretas de los listados, sugiriendo cambios, eliminaciones o haciendo referencia a erratas. Las discrepancias alegadas respecto a las actuaciones concretas han sido analizadas una a una y, con carácter general, se han remitido a los organismos de cuenca correspondientes para su consideración y eventual corrección en la base de datos.

Evidentemente, el Plan DSEAR debe apoyarse y reforzar este sistema de información desarrollado por la Dirección General del Agua, porque dada la magnitud, complejidad y relaciones de dependencia lógica entre la información de las medidas y los diversos elementos de los planes hidrológicos, su análisis no puede ser abordado prescindiendo de las capacidades de los sistemas de información.

1.5. AUTORIDADES COMPETENTES

La DMA requiere la designación e identificación de las **'autoridades competentes'** que actúan dentro de cada demarcación hidrográfica. El Estado español, en atención a su ordenamiento constitucional, está descentralizado en los tres niveles en que se configura la Administración pública (del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local) con competencias y responsabilidades específicas sobre el mismo territorio.

Esta organización es uno de los aspectos centrales del enfoque integrado de la gestión en los ámbitos territoriales de planificación hidrológica. Es de destacar que estas **'autoridades competentes'** lo son porque han asumido una o varias competencias en relación con las aguas mediante una norma legal que las ampara, es decir, no se trata de una posible actuación voluntaria de determinada Administración pública sino de una obligación irrenunciable.

Para establecer la actuación solidaria de las diversas **'autoridades competentes'** la legislación española (art. 36bis del TRLA) crea para el caso de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias los denominados **Comités de Autoridades Competentes**. Su finalidad es garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas.

Las funciones básicas de estos órganos colegiados (art. 36bis.2 del TRLA) son las siguientes:

- a) Favorecer la cooperación en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas que ostentan las distintas administraciones públicas en el seno de la respectiva demarcación hidrográfica.
- b) Impulsar la adopción por las Administraciones públicas competentes en cada demarcación de las medidas que exija el cumplimiento de las normas de protección plasmadas en el texto refundido de la Ley de Aguas.
- c) Proporcionar a la Unión Europea, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la información relativa a la demarcación hidrográfica que se requiera, conforme a la normativa vigente.

Para el caso de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intracomunitarias, que no disponen de Comité de Autoridades Competentes, el artículo 36bis.4 del TRLA ordena a las Comunidades Autónomas garantizar el principio de unidad de gestión de las aguas, la cooperación en el ejercicio de las competencias que en relación con su protección ostenten las distintas Administraciones públicas y, en particular, las que corresponden a la Administración General del Estado en materia de dominio público marítimo-terrestre, portuario y de marina mercante. Asimismo proporcionarán a la Unión Europea, a través del Ministerio para



la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la información relativa al plan hidrológico de cuencas intracomunitarias correspondiente que sea requerida conforme a la normativa vigente.

En el marco de sus propias competencias y responsabilidades finales, todas las Administraciones públicas ejercen funciones sobre el agua de administración y control, de programación y materialización de actuaciones y medidas, recaudan tributos y realizan estudios. Los resultados de todo ello, en la medida en que resulten pertinentes, deben ser tomados apropiadamente en consideración para la formulación de los planes hidrológicos y sus revisiones. Por consiguiente, resulta imprescindible la involucración activa de todas estas Administraciones públicas apoyando al organismo de cuenca, ya sea inter o intracomunitario, que tiene la responsabilidad técnica de preparar los documentos que configuran el plan hidrológico correspondiente.

Por todo lo anterior, es preciso establecer y reforzar las relaciones y medidas de coordinación interadministrativa, necesarias para que la información fluya y la alineada cooperación se materialice adecuadamente entre todos los organismos públicos implicados.

A estos efectos, los requisitos concretos de la Comisión Europea (Comisión Europea, 2016) se traducen en la necesidad de comunicar formalmente, a través de la base de datos con la que trasmite la información de los planes hidrológicos, listados con la identificación de aquellas autoridades que tienen competencias sobre distintos aspectos que se diferencian a lo largo del proceso de planificación. Para ello se define una lista de 'roles', que no es exhaustiva ni cubre todas las materias que deben ser objeto de colaboración, a los que se deben asociar las Administraciones públicas con responsabilidad o competencia sobre la materia. Estos 'roles' son los siguientes:

- a) Análisis de presiones e impactos
- b) Análisis económico
- c) Control de aguas superficiales
- d) Control de aguas subterráneas
- e) Valoración del estado de las aguas superficiales
- f) Preparación del plan hidrológico de la demarcación
- g) Preparación del programa de medidas
- h) Implementación de las medidas
- i) Participación pública
- j) Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción)
- k) Coordinación de la implementación
- l) *Reporting* a la Comisión Europea

De cara al tercer ciclo de planificación se trabaja para **mejorar la involucración de las distintas autoridades competentes**, configurando un nuevo esquema de responsabilidades. En cualquier caso las autoridades competentes son numerosísimas y por ello, la propia guía de *reporting* (Comisión Europea, 2016) prevé que cuando exista un elevado número de autoridades competentes de tipo semejante (p.e. ayuntamientos) en una demarcación, la información que le corresponda preparar puede reportarse como asignada a un grupo genérico en lugar de hacerlo detalladamente caso a caso.

Lógicamente cada autoridad competente puede desempeñar más de un único rol, pero se espera que se identifique y destaque su papel principal en el proceso.



En el caso de que se haya producido algún cambio en la identificación o los roles correspondientes a las autoridades competentes identificadas respecto al *reporting* previamente realizado a la Comisión Europea, deberá proporcionarse una explicación sobre las razones de los cambios y de cómo dichos cambios contribuyen a mejorar la implementación de la DMA.

A efectos de este Plan DSEAR, y sin perjuicio del resto de responsabilidades, es especialmente relevante la identificación de las autoridades involucradas en los roles g) y h), referidos a la preparación e implementación de los programas de medidas.

1.6. COORDINACIÓN DEL PLAN DSEAR CON LOS INSTRUMENTOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN

Como se ha señalado anteriormente este Plan DSEAR es un instrumento complementario de apoyo para corregir eficazmente las desviaciones observadas en el proceso general de planificación hidrológica, por consiguiente **sus resultados deberán quedar integrados en los planes hidrológicos de tercer ciclo**. Esta integración se producirá desde dos ámbitos, por una parte desde el contexto normativo, fijando directrices y normas que deberán ser tomadas en consideración para que los planes hidrológicos de tercer ciclo se alineen conforme a la directrices establecidas para contribuir desde este sector a la necesaria transición ecológica de nuestra economía, y por otra parte, desde el directamente operativo, mediante la revisión y actualización de los programas de medidas que se configuren con los próximos planes trasladando e incorporando las programaciones detalladas de medidas que para cada demarcación hidrográfica se hayan podido consolidar con el apoyo del Plan DSEAR.

Las medidas derivadas de este plan que se espera concretar en propuestas normativas estarán focalizadas en los aspectos señalados en los objetivos de gobernanza (apartado 1.1). Las medidas operativas, concretadas en las actuaciones que se seleccionen y en su priorización, deberán obtener la conformidad por los correspondientes órganos de cooperación interadministrativa de las demarcaciones hidrográficas, es decir, por los Comités de Autoridades Competentes en el caso de las demarcaciones con cuencas intercomunitarias y por los órganos equivalentes diseñados por las Comunidades Autónomas para el caso de las demarcaciones intracomunitarias.

Logrado este objetivo de coordinación, que se pondría de manifiesto con la expresión de conformidad de los correspondientes órganos colegiados, el traslado de las medidas a las propuestas de revisión de los programas de medidas de los planes de tercer ciclo es sencillo y debería realizarse a través de la documentación, por los organismos de cuenca concernidos, de la información correspondiente en la base de datos de planificación. Es decir, siguiendo el mismo procedimiento que se ha venido empleando hasta ahora para la configuración, seguimiento y actualización de los programas de medidas.

Esta coordinación será exitosa en la medida en que el desarrollo del Plan DSEAR se ajuste a los rígidos hitos temporales de la planificación hidrológica general. Para ello, es imprescindible que sus resultados estén disponibles con tiempo suficiente para su buena integración en los borradores de los planes hidrológicos revisados que han de ponerse a disposición pública a finales del año 2020.

Por otra parte, el enfoque de la transición ecológica, que para el ámbito del agua se espera poder ir definiendo con el Plan DSEAR, deberá ser tomado en consideración para la discusión de alternativas a los problemas identificados en cada demarcación a través de los Esquemas de Temas Importantes. Las propuestas provisionales de estos documentos se han puesto a disposición pública en las diversas demarcaciones hidrográficas españolas entre julio de 2019 y los primeros meses de 2020.



Por otra parte no podemos olvidar que es hora de plantear la revisión del Plan Hidrológico Nacional, lo que sin duda requiere un dilatado proceso de trabajo técnico y discusión pública. Los resultados del Plan DSEAR han de servir de germen para valorar la oportunidad de afrontar la revisión del mencionado Plan Hidrológico Nacional de forma que el proceso de transición ecológica penetre en este relevante instrumento planificador.

1.7. ANTECEDENTES

No podemos ignorar que en España han existido diversas iniciativas relativamente recientes para impulsar medidas tanto de saneamiento y depuración como de ahorro y eficiencia. Entre estos diversos instrumentos merecen especial mención los Planes Nacionales de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (1995-2005) y (2007-2015) –MARM, 2007-, que sin duda han facilitado la materialización de medidas relevantes coordinando actuaciones con las comunidades autónomas y aprovechando diversas vías de financiación. En concreto, los objetivos del segundo plan pretendían completar las medidas pendientes del primero incorporando además los siguientes fines:

- Cumplimiento de las exigencias de la Directiva 91/271/CEE a través del RD Ley 11/1995 y del RD 509/1996, que vinculan directamente a todas las administraciones competentes en materia de saneamiento y depuración.
- Contribuir a alcanzar en el año 2015 los objetivos ambientales de la DMA.
- Establecer un nuevo mecanismo de gestión, cooperación y coordinación institucional y de solidaridad interregional entre las administraciones competentes en la gestión del agua.

También se debe recordar la existencia de un documento técnico que planificaba la reutilización de las aguas residuales regeneradas en los ámbitos intercomunitarios españoles (MARM, 2010), y que asumía como objetivos los siguientes:

- Contribuir a alcanzar el buen estado de las aguas.
- Contribuir al establecimiento y mantenimiento de los regímenes de caudales ecológicos.
- Reducir, en la medida de lo posible, los vertidos directos de aguas residuales al mar.
- Establecer un modelo de financiación adecuado que fomente la reutilización sostenible de las aguas.
- Promover que el uso de las aguas regeneradas se realice conforme a las buenas prácticas de reutilización de aguas.
- Informar, sensibilizar y concienciar de los beneficios de la reutilización de las aguas.
- Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica de los sistemas de regeneración.

El Plan DSEAR asume los objetivos indicados, tanto del Plan Nacional de Calidad de las Aguas como de la propuesta de Plan Nacional de Reutilización, matizando que todo ello debe contemplarse en el marco del proceso de transición ecológica que requiere nuestra economía.

Por otra parte, en el ámbito del ahorro y la eficiencia, han sido muy relevantes los planes de modernización de regadíos, en particular la Estrategia Nacional para la Modernización sostenible de los regadíos – Horizonte 2015. Se trata de una acción alineada con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Los objetivos generales de esta estrategia fueron los siguientes:

- Aumentar en los regadíos la eficiencia en la gestión del agua para disminuir la presión sobre los recursos y contribuir a su uso sostenible.



- Contribuir al sostenimiento y mejora del medio ambiente, armonizando la modernización de los regadíos con la conservación y el mantenimiento de los ecosistemas.
- Promover la aplicación de buenas prácticas agrarias para evitar la contaminación difusa, así como mejorar las condiciones de la flora, la fauna, el suelo y el paisaje en el entorno de las zonas regables.
- Modernizar las explotaciones de regadío, abriendo las posibilidades de más y mejores empleos para los jóvenes y las mujeres en las zonas rurales.
- Mejorar la formación de los agricultores.
- Fomentar el desarrollo de la agroindustria asociada a las zonas regables y fortalecer la estructura de producción agroalimentaria nacional.
- Contribuir al equilibrio territorial y a la estabilidad de la población en las zonas rurales.
- Contribuir a racionalizar el consumo energético de los regadíos, propiciando la disminución del consumo.
- Incorporación de modernas tecnologías en aras de conseguir mayor eficiencia hídrica en los regadíos.
- Fomentar la aplicación de energías alternativas.
- Fomentar el empleo de recursos hídricos alternativos.

En cualquier caso, estos y otros antecedentes son los que han servido de referencia para la construcción de los vigentes planes hidrológicos que, sin duda, y reconociendo las deficiencias que pueden incorporar, son los instrumentos de planificación más modernos y mejor contruidos de que disponemos. Son además una pieza clave a la hora de acreditar el cumplimiento de nuestras obligaciones comunitarias sobre la protección y gestión de las aguas y, lo que es especialmente importante, deben ser revisados por completo antes de final del año 2021. Por ello **estos planes hidrológicos son el instrumento básico que sirve de antecedente y referencia al Plan DSEAR y, a su vez, son el destino lógico en el que deberán integrarse sus resultados.**



2.1. ELABORACIÓN DE DIRECTRICES

Finalidad: El documento de Directrices, cuyo título extenso es “Directrices, programa de trabajos, calendario y fórmulas de participación”⁴, pretende establecer el enfoque general del proceso, explicando el programa de trabajos bajo el que debe desarrollarse la preparación del Plan DSEAR, el calendario previsto para llevar a cabo estos trabajos y las fórmulas de participación y consulta pública que acompañarán al proceso.

Se persigue con ello habilitar un marco de referencia estable y conocido por todos los interesados en el proceso que proporcione seguridad a este ejercicio de planificación, clarificando cuáles serán los procedimientos de elaboración, participación y aprobación, el alcance de los diversos documentos que deberán prepararse y los contenidos pertinentes que habrán de tener cabida en el Plan DSEAR.

Características: Debe ser un documento breve y claro, que resulte de cómoda lectura y sea plenamente explicativo. Se debe desarrollar en dos etapas, una preparatoria y otra de consolidación final tras la consulta pública del texto inicialmente preparado.

Participación y consulta: El documento inicialmente preparado fue presentado en la XXXIII sesión plenaria del Consejo Nacional del Agua, celebrada el 16 de octubre de 2018 y, a partir de ese momento, sometido a consulta pública durante tres meses. Durante el periodo de consulta el entonces Ministerio para la Transición Ecológica promovió diversas actividades para asegurar que el documento llega a todos los interesados. Estas actividades consistieron en primer lugar en la publicación de la Resolución de 15 de octubre de 2018, y el Anuncio de la Dirección General del Agua, en el BOE del 19 de octubre de 2018 por el que se daba cuenta del inicio de la consulta pública. También se habilitó la consulta pública en la web del Departamento y se creó un espacio propio para el Plan DSEAR en dicha web, donde encontrar toda la información relativa al Plan⁵.

Por otro lado, el documento de Directrices fue presentado en las reuniones de los Comités de Autoridades Competentes (CAC) de cada demarcación hidrográfica intercomunitaria, celebradas durante el mes de diciembre de 2018. En estas reuniones se hizo entrega a los representantes de las CC.AA de un documento personalizado listando las medidas incluidas inicialmente en el Plan DSEAR para su revisión, además de solicitar sugerencias y aportaciones. En todas estas reuniones se hizo hincapié en la necesidad de una involucración proactiva de las autoridades competentes y el importante papel del Comité para mejorar el grado de cumplimiento de los programas de medidas, siendo necesario impulsarlas y mejorar la coordinación interadministrativa para cumplir con los objetivos establecidos.

Durante la consulta pública se han recibido 99 alegaciones. Se ha elaborado un **Informe de alegaciones del documento de Directrices** que analiza el resultado de la consulta pública, sintetiza las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas y recoge su valoración y su consideración o desestimación en los documentos consolidados. El informe de alegaciones se integrará como anejo en el documento final del Plan DSEAR. Así mismo, se ha elaborado el presente **documento de Directrices post consulta pública**, que incluye las modificaciones explicadas en el informe de alegaciones resultantes de este proceso de consulta pública y otras actualizaciones menores resultantes del avance del tiempo. Ambos documentos están disponibles en la web del Departamento en el apartado del Plan DSEAR, y serán presentados en la próxima sesión plenaria

⁴ Es decir, el presente documento.

⁵ <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-programas-relacionados/>



del Consejo Nacional del Agua, para su discusión y consolidación final, prevista para el primer semestre de 2020.

Adopción: El documento final establecido mejorando la versión inicial, tras incorporar los resultados de la consulta pública, será adoptado por la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, teniendo en cuenta el informe que a tal efecto emita el Consejo Nacional del Agua.

Publicación: El documento que resulte finalmente aprobado será publicado en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dentro de la sección del agua, en el apartado correspondiente a planificación hidrológica.

2.2. PROYECTO DE PLAN DSEAR

Finalidad: Esta fase da lugar a la redacción de los documentos que constituirán la propuesta de proyecto de Plan DSEAR. Es decir, su finalidad es establecer el contenido documental preciso para preparar el proyecto que se someterá a consulta y aprobación.

Características: Este conjunto documental estará formado por una memoria acompañada de los anejos que resulten necesarios.

La memoria explicará el proceso desarrollado, presentará resumidamente los problemas que fueron identificados y las soluciones escogidas, que alcanzarán el desarrollo que sea necesario para que de ellas puedan derivarse las medidas que sean pertinentes para la eficaz resolución de los problemas.

El índice de contenido de la citada memoria incorporará, al menos, los siguientes apartados:

- a) Introducción y exposición de los objetivos y directrices del Plan DSEAR.
- b) Diagnóstico: Identificación, estudio y caracterización de los problemas a resolver con el Plan DSEAR sobre los siguientes aspectos:
 - 1 Retrasos en las obligaciones de saneamiento y la depuración de aguas residuales urbanas procedentes de aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 habitantes equivalentes.
 - 2 Focos de baja eficiencia en el uso del agua con importancia significativa en los balances de los sistemas de explotación.
 - 3 Existencia de infraestructuras de aportación, regulación o generación de recursos con bajos niveles de rendimiento y utilización.
- c) Desarrollo de criterios técnicos, económicos y ambientales para la programación, diseño y priorización de actuaciones.
- d) Planteamiento de soluciones alternativas para los problemas identificados y propuesta de solución en los siguientes aspectos:
 - 1 Coordinación administrativa y asunción de responsabilidades.
 - 2 Identificación de oportunidades sinérgicas entre depuración, reutilización y eficiencia energética para aglomeraciones urbanas concretas.
 - 3 Identificación de actuaciones para resolver problemas de baja eficiencia en el uso del agua y de las infraestructuras.
- e) Definición de actuaciones y su priorización mediante los criterios establecidos. Dicha definición se articulará sobre los programas de medidas de los distintos planes hidrológicos.



f) Coste y mecanismos de financiación de las medidas propuestas por el Plan DSEAR.

La memoria irá acompañada de los anejos que resulten necesarios. Entre ellos deberán figurar al menos los siguientes:

- 1 Descripción de los procesos participativos desarrollados para configurar el plan y detalle de los cambios introducidos como resultado de los mismos.
- 2 Propuestas de ajuste normativo que responden a los objetivos de gobernanza asumidos por el plan.
- 3 Listados de medidas adoptadas por el Plan DSEAR para su traslado a los correspondientes planes hidrológicos de cuenca.

Participación y consulta: Una primera versión del conjunto documental preparado será presentado al Consejo Nacional del Agua y, a partir de ese momento, sometido a consulta pública durante tres meses. A lo largo del periodo de consulta el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico desarrollará las actividades participativas que resulten necesarias para asegurar que el documento llega a todos los interesados. Las aportaciones que se reciban como resultado de las consultas y de cualquier otra actividad participativa serán públicas y se integrarán, junto con una explicación de cómo son tenidas en consideración, en un anexo al documento final.

Adopción: El documento final establecido mejorando la versión inicial tras completar la consulta pública será adoptado por la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico teniendo en cuenta el informe que a tal efecto emita el Consejo Nacional del Agua.

Publicación: El documento que resulte finalmente aprobado será publicado en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dentro de la sección del agua en el apartado correspondiente a planificación hidrológica.

2.3. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La preparación del Plan DSEAR requiere el desarrollo de un proceso de evaluación ambiental estratégica que se llevará a cabo en paralelo al de planificación complementaria. La necesidad de desarrollar este proceso de evaluación se deriva del hecho de que las medidas con las que trabaja este plan complementario a los planes hidrológicos son, en su práctica totalidad, medidas que requieren ser sometidas a evaluación de impacto ambiental. Adicionalmente, se espera aprovechar la potencialidad de la evaluación ambiental estratégica para favorecer la coherencia de los criterios y actuaciones recogidas en el Plan DSEAR con la necesaria transición ecológica impulsada por el Gobierno.

Para el desarrollo de este procedimiento se diferencia un órgano promotor del Plan DSEAR, que se identifica con la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y una autoridad ambiental, que se identifica con la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del mismo Departamento. Por otra parte, ambas unidades forman parte de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del citado Ministerio, correspondiendo a su titular la adopción formal de la declaración ambiental estratégica con la que concluye el proceso de evaluación ambiental.

A lo largo de la evaluación ambiental estratégica se deberán producir los siguientes documentos (ver Figura 3): documento inicial estratégico (actividad 9), documento de alcance (actividad 11), estudio ambiental estratégico (actividad 12) y declaración ambiental estratégica (actividad 15). Además deberán promoverse



dos procesos de consulta, el primero previo a la preparación del documento de alcance (actividad 10) y el segundo poniendo a disposición el estudio ambiental estratégico junto al borrador del Plan DSEAR (actividad 13).

2.3.1. Documento inicial estratégico

Finalidad: El propósito de este documento es proporcionar a la autoridad ambiental la información necesaria para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan DSEAR, atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

Características: El documento deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Participación y consulta: Según lo previsto en el artículo 19 de la mencionada Ley 21/2013, el órgano ambiental (DG de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) debe someter este documento a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de 45 días hábiles. Estas consultas se han realizado entre el 10 de enero y el 5 de abril de 2019.

Adopción: El documento inicial estratégico fue enviado al órgano ambiental el 14 de diciembre de 2018. Este documento no requiere adopción formal.

Publicación: El documento inicial estratégico será publicado en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dentro de la sección dedicada a evaluación ambiental.

2.3.2. Documento de alcance

Finalidad: El órgano ambiental, partiendo del documento ambiental estratégico y de los resultados de las consultas realizadas, preparará y remitirá al promotor (DG del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) el denominado 'documento de alcance' que describirá el contenido y demás aspectos a tener en cuenta para el desarrollo del estudio ambiental estratégico y su consulta pública.

Características: La autoridad ambiental determinará las características del documento de alcance en función de los contenidos que considere oportuno incorporar.

Participación y consulta: El documento de alcance no se somete a consulta pública.

Adopción: El documento de alcance es adoptado por la DG de Biodiversidad y Calidad Ambiental del entonces MITECO. Dicha actuación se produjo el 25 de abril de 2019.

Publicación: El documento de alcance será publicado en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tanto en la sección del agua en el apartado correspondiente a planificación hidrológica como en la evaluación ambiental (artículo 19.3 de la Ley de evaluación ambiental).



2.3.3. Estudio ambiental estratégico

Finalidad: Este estudio deberá ayudar a que los aspectos ambientales sean apropiadamente considerados durante la preparación del Plan DSEAR y, en particular, ayudar eficazmente a la selección de las alternativas que deban resolver los problemas que se identifiquen asegurando además los procesos participativos en la toma de decisiones.

La finalidad del estudio ambiental estratégico es por tanto identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que se vayan a derivar de la aplicación del Plan DSEAR, así como ayudar a la configuración de unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta el marco contextual de la transición ecológica y los objetivos y el ámbito geográfico de aplicación del plan.

Características: El estudio ambiental estratégico que forma parte integrante del Plan DSEAR, deberá contener, al menos, la siguiente información (artículo 20.2 y anexo IV de la Ley de evaluación ambiental):

- a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
- b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan.
- c) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.
- d) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- e) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.



- i) Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.
- j) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Participación y consulta: El documento será presentado al Consejo Nacional del Agua y, a partir de ese momento, sometido a consulta pública junto con la propuesta de Plan DSEAR. Para formalizar el inicio de la consulta se publicará un anuncio en el 'Boletín Oficial del Estado'. Las consultas deberán alcanzar a los otros Estados fronterizos con España que puedan sentirse concernidos, atendiendo para ello al procedimiento de consultas transfronterizas formalmente establecido. Durante el periodo de consultas el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico desarrollará las actividades participativas que resulten necesarias para asegurar que el documento llega a todos los interesados.

Las aportaciones que se reciban como resultado de las consultas y de cualquier otra actividad participativa serán públicas y se integrarán, junto con una explicación de cómo son tenidas en consideración, en un anexo al documento final.

Adopción: El documento final establecido mejorando la versión inicial tras completar la consulta pública, será adoptado junto y por el mismo procedimiento que la propuesta de Plan DSEAR.

Publicación: El documento que resulte finalmente aprobado será publicado en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico dentro de la sección del agua en el apartado correspondiente a planificación hidrológica.

2.3.4. Declaración ambiental estratégica

Finalidad: La declaración ambiental estratégica, documento con el que concluye el proceso de evaluación ambiental del Plan DSEAR tiene por finalidad aportar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Características: La declaración ambiental estratégica es un documento preceptivo y determinante, que debe contener (artículo 25 de la Ley de evaluación ambiental) una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, en su caso, los de las consultas transfronterizas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe o adopte.

Participación y consulta: La declaración ambiental estratégica no se somete a consulta pública.

Adopción: La declaración se adoptará por Resolución del titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente a propuesta de la DG de Biodiversidad y Calidad Ambiental.

Publicación: El documento que resulte finalmente aprobado será publicado en el 'Boletín Oficial del Estado' en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su adopción.



3. CALENDARIO

El desarrollo temporal del proceso debe permitir que los trabajos técnicos necesarios e imprescindibles se lleven a cabo con tiempo suficiente y que la participación pública sea efectiva y permita alcanzar los fines esperados. A su vez, el calendario debe permitir un correcto encaje con los procesos de revisión de los 25 planes hidrológicos de cuenca españoles, sin olvidar que estos son tanto una relevante fuente de información para la preparación del Plan DSEAR como, por otra parte, que una vez que el nuevo Plan sea definitivamente adoptado, ello implicará la oportunidad de adaptación de los futuros planes de cuenca a las previsiones de aquél.

El proceso general de planificación hidrológica que se concretará en la revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos de cuenca está sujeto a un estricto calendario establecido en el artículo 13.7 de la DMA, que obliga a completar la citada revisión antes de que finalice el año 2021 y, previamente, a iniciar a finales de 2020 un proceso de consulta pública de los documentos que conformen las propuestas de los 25 planes hidrológicos acompañados de sus programas de medidas.

A la vista de este calendario, considerando que los resultados que se obtengan con el Plan DSEAR deberán trasladarse a los planes hidrológicos y a sus programas de medidas, se hace preciso prever su completado, para no más tarde del mes de junio de 2021. No respetar este límite puede conllevar su imposibilidad de traslado a los planes de cuenca o el indeseable retraso en su exigida actualización.

3.1. PRINCIPALES HITOS TEMPORALES DEL PROCESO

La programación temporal de las actividades y su posición relativa en el cronograma de actividades que se incluye como **Figura 3** coordina de forma apropiada los trabajos propios de la preparación del Plan DSEAR con los específicos de la evaluación ambiental estratégica que debe llevarse a cabo en paralelo.

A lo largo del proceso se pueden diferenciar los siguientes hitos temporales:

Hito 1. Preparación de la versión inicial del ‘documento de Directrices’ cuya presentación al Consejo Nacional del Agua determinaría el inicio del proceso. A partir de la citada presentación se inició un proceso de consulta y participación por tres meses. Ambas tareas se realizaron entre agosto de 2018 y enero de 2020. Finalizado dicho periodo se deberá ajustar el documento inicialmente presentado para obtener una versión del documento de Directrices post consulta pública (el presente documento) y, por último, proceder a su adopción. Estas tareas podrían realizarse entre enero y marzo de 2020.

Una vez que el documento de Directrices estuvo en consulta pública, se preparó el documento inicial de la evaluación ambiental estratégica, se remitió a la autoridad ambiental y se quedó a la espera de recibir el documento de alcance, lo que ocurrió antes de finales de abril de 2019.

Hito 2. Preparación de la propuesta del Plan DSEAR. Finalizada la fase de establecimiento del documento inicial de Directrices se aborda la redacción de la propuesta del Plan DSEAR. Se prevé que estos trabajos se extiendan durante veintiún (21) meses, desde enero de 2019 a septiembre de 2020.

Paralelamente se continuará trabajando coordinadamente en el estudio ambiental estratégico, actividad que deberá resultar consistente con la redacción del Plan DSEAR, y que en consecuencia deberá concluir en el mismo momento, es decir, en septiembre de 2020.



Hito 3. Consulta pública de la propuesta de Plan DSEAR y de su estudio ambiental estratégico. Ambas consultas deben realizarse simultáneamente a lo largo de tres (3) meses, estando prevista su celebración entre octubre de 2020 y enero de 2021.

Hito 4. Integración de los resultados de las consultas y consolidación de los documentos finales. Superado el hito 3 deberán mejorarse los documentos sometidos a consulta con los resultados que se obtengan de la participación pública, lo que deberá producirse durante el primer trimestre de 2021. A continuación la autoridad ambiental deberá producir, adoptar y publicar la declaración ambiental estratégica, para posibilitar su integración en la propuesta de Plan DSEAR que se esté consolidando. Todo ello deberá estar concluido en abril de 2021.

Hito 5. Aprobación de la propuesta por el Ministerio previo informe del Consejo Nacional de Agua. Estos trabajos se prevé que se completen en el primer semestre de 2021.

3.2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DEL AGUA

El Consejo Nacional del Agua (CNA) es el órgano superior de consulta y participación en materia de aguas y deberá desempeñar un papel relevante a lo largo de todo el proceso. Este papel apenas está regulado para casos como el que aquí se trata; sin embargo, en atención a la configuración, funciones y características del CNA, se considera oportuno que desempeñe un papel relevante, que se concretará en las siguientes actividades:

Sesión plenaria 1: El Consejo es informado por la Ministra de la decisión política de impulsar este proceso y como prueba de ello se le presentó la versión inicial del documento de Directrices, que seguidamente se sometió a consulta pública. Esta XXXIII sesión plenaria del CNA se celebró el 16 de octubre de 2018.

Esta sesión plenaria resultó coincidente con la exigida para informar sobre el seguimiento de los programas de medidas, sobre el proceso de revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos de cuenca en todas las cuencas intercomunitarias y el encaje del Plan DSEAR y los planes hidrológicos.

Sesión plenaria 2: Se dará cuenta al CNA de dos procesos. Por un lado, del resultado de la consulta pública celebrada, a través de un Informe de alegaciones elaborado al efecto, el cual incluye el resumen de las aportaciones recibidas, su valoración y respuesta y la manera en que estas han sido integradas en el Plan y en el documento de Directrices consolidado. Y por otro lado, se presentará la versión post consulta pública del documento de Directrices, con los cambios señalados. Antes de la adopción del mencionado documento por la Ministra se recaba la opinión del Consejo. Fecha de celebración prevista: primer semestre de 2020.

La sesión puede aprovecharse para informar sobre la consolidación de los documentos iniciales de la revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos y los avances en la preparación de los Esquemas de Temas Importantes correspondientes al tercer ciclo de planificación. Asimismo, puede ser coincidente con la requerida para presentar el informe de seguimiento de los planes hidrológicos de cuenca vigentes correspondiente a 2018.

Sesión plenaria 3: Se presenta al CNA la primera versión del proyecto de plan DSEAR y de su Estudio Ambiental Estratégico, iniciando a partir de ese momento la consulta pública de estos documentos. Fecha prevista de celebración: segundo semestre de 2020.



Sesión plenaria 4: Se da cuenta al CNA de los resultados de la consulta y participación desarrollada en relación al documento de Plan DSEAR, presentado la versión actualizada del mismo tras integrar los resultados de las consultas. Previamente a la adopción del citado documento se recaba la opinión del Consejo. Fecha prevista de celebración: primer semestre de 2021.



4. FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN

La participación pública resulta indispensable en el diseño de las modernas políticas públicas y, en especial, en aquellas que se evidencian complejas y que han arrastrado conflictividad. Un amplio acuerdo sobre la protección y el manejo de las aguas, como las que se buscan en la planificación hidrológica, no puede alcanzarse sin que los agentes implicados y afectados estén y se sientan involucrados en el proceso. Además, un trabajo que pretende identificar y aprovechar las mejores soluciones debe abrirse a recibir contribuciones de aquellos expertos que puedan aportarlas.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, destaca en su preámbulo que: *“La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos”*.

La participación exige, además de la voluntad política de llevarla a cabo, la disponibilidad de medios, el consumo de tiempo y el uso de las técnicas apropiadas. En planificación hidrológica se vienen considerando tres niveles de participación: información, consulta y participación activa, cuyas características, tiempos y técnicas para la preparación de este Plan DSEAR se describen en los siguientes apartados.

4.1. INFORMACIÓN PÚBLICA

Objetivo: Esta actividad participativa tiene por objeto lograr que las partes interesadas estén informadas del proceso y cuenten con acceso a la información generada, tanto con respecto a los documentos que se vayan elaborando como a los datos de base utilizados para preparar los citados documentos, con los únicos límites que establece el artículo 14 de la Ley 19/2013.

Alcance: Se pretende un alcance amplio, accesible a todo aquel que desee disponer de la información.

Tiempos: Se trata de un proceso continuado, que se inicia con la puesta a disposición de la versión inicial del documento de Directrices y se prolongará incluso más allá del momento en que el Plan DSEAR sea aprobado.

Técnicas: El mecanismo básico de puesta a disposición de la información será la publicación a través del portal Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (www.miteco.gob.es/es/), habilitando adicionalmente el acceso a los sistemas específicos de gestión de la información que se vayan construyendo a lo largo del proceso, esencialmente la base de datos de planes hidrológicos y programas de medidas (**Figura 1**) a la que se ha hecho especial referencia en el apartado 1.4. Para ello, el citado portal Web desarrollará una sección específica, en cuya configuración se tendrán en cuenta los objetivos de comunicación descritos.

Para favorecer el suministro de información se realizarán actividades de difusión específicas, apoyadas con documentos específicos y notas de prensa en los principales medios de ámbito nacional que vayan dando cuenta del progreso de las actividades.



4.2. CONSULTA PÚBLICA

Objetivo: El objetivo de la consulta pública es obtener un retorno sobre los documentos que sean sometidos a este proceso. Este retorno se producirá mediante la aportación por quienes voluntariamente se sientan concernidos de documentos con propuestas, observaciones o sugerencias en relación a los documentos que se sometan a consulta.

Alcance: El alcance es general, es decir, nadie a priori queda excluido de este proceso. Adicionalmente se llevarán a cabo consultas transfronterizas con Portugal y Francia.

Tiempos: A lo largo del proceso se identifican dos fases de consulta pública, cada una de ellas con una duración temporal de tres meses:

- Fase 1. Consulta del documento 'Directrices, programa de trabajos, calendario y fórmulas de participación'.
- Fase 2. Consulta conjunta de la 'Propuesta de Plan DSEAR' y del 'Estudio Ambiental Estratégico'.

Técnicas: Cada una de las consultas se iniciará con la publicación del correspondiente anuncio en el 'Boletín Oficial del Estado' y la presentación de los documentos que van a someterse a este proceso al Consejo Nacional del Agua.

Adicionalmente el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicará documentos explicativos de síntesis y notas de prensa informando del proceso en los principales medios nacionales.

Así mismo, para facilitar la consulta el Ministerio organizará jornadas y talleres explicativos de los documentos concernidos en cada fase, todo ello con el propósito de facilitar su comprensión y propiciar el desarrollo de debates y discusiones constructivas dirigidas a su mejora. El resultado de estas actividades se recogerá en memorandos que serán tomados en consideración como aportaciones al proceso.

Todos los documentos con propuestas, observaciones o sugerencias que sean aportados durante el proceso, junto con los memorandos de las jornadas a que se refiere el párrafo anterior, serán públicos. Las citadas aportaciones serán valoradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que deberá elaborar un documento de análisis justificando su consideración o desestimación. Estos documentos de análisis acompañados de las aportaciones valoradas se integrarán como anexos a los documentos que finalmente queden consolidados.

Al finalizar cada una de las fases de consulta, se dará cuenta al Consejo Nacional del Agua de los detalles del procedimiento desarrollado y de cómo, finalmente, los resultados de la consulta han quedado incorporados en la versión final del documento sobre el que se desarrolla la consulta.

4.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA

Objetivo: En este marco se persigue involucrar directamente en el proceso de elaboración técnica de los trabajos y de preparación de los documentos a los sectores y expertos más relevantes, destacados o que se sientan especialmente concernidos. Se busca aprovechar los mejores conocimientos y experiencias para enriquecer los trabajos y obtener mejores resultados.



Alcance: Se considera necesario tratar de implicar directamente en el proceso, cuando menos, a los siguientes grupos sectoriales:

- a) Administraciones públicas.
- b) Usuarios y gestores del ciclo urbano del agua.
- c) Usuarios y gestores del sector energético.
- d) Usuarios y gestores del sector del regadío.
- e) Organizaciones no gubernamentales de carácter ambiental.
- f) Expertos individuales a criterio de la Dirección General del Agua.

Asimismo, en función del interés y de la oportunidad, podrán involucrarse otros agentes para refuerzo y mejora del proceso de planificación.

Se ha realizado un primer ciclo de talleres participativos con los agentes interesados en mayo y junio de 2019, con el objetivo de orientar el enfoque, y recabar tanto ideas como contenidos concretos que nutriesen el desarrollo de los objetivos de gobernanza del borrador del Plan DSEAR. Se prevé desarrollar un segundo ciclo de talleres participativos en los primeros meses de 2020, con el objetivo de presentar los resultados de los trabajos técnicos realizados antes de la consulta pública y con las aportaciones recabadas, validar o reorientar los trabajos hasta la finalización de los borradores.

El Consejo Nacional del Agua recibirá información sobre la actividad y composición de los citados grupos, así como de los expertos que puedan involucrarse en el proceso, buscando siempre el aseguramiento de la transparencia y la justificación de la racionalidad en la toma de decisiones.

Tiempos: A lo largo de todo el proceso, singularmente en la primavera de 2019 y en la de 2020.

Técnicas: Las actividades de participación activa que se realicen a través de reuniones darán lugar a memorandos que concreten las conclusiones y compromisos alcanzados, dichos memorandos formarán parte de la documentación del proceso de planificación y, por consiguiente, serán públicos.



5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Comisión Europea (2016): *WFD Reporting Guidance 2016*. Final draft 6.0.6. Abril de 2016. Comisión Europea. En: http://cdr.eionet.europa.eu/help/WFD/WFD_521_2016

Consejo de la Unión Europea (2016): *Sustainable water management – Council conclusions*. (17 October 2016). En: <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13342-2016-INIT/en/pdf>

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (2007): *Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015)*. Dirección General del Agua. En: <https://www.mapama.gob.es/es/agua/planes-y-estrategias/>

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (2010): *Plan Nacional de Reutilización de Aguas*. Dirección General del Agua. Versión preliminar de diciembre de 2010. En: https://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP_2009P006.aspx.

Ministerio para la Transición Ecológica (2018a): *Informe de seguimiento de los planes hidrológicos de cuenca y de los recursos hídricos en España (Año 2017)*. Dirección General del Agua. En: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/seguimientoplanes.aspx>

Ministerio para la Transición Ecológica (2018b): *Síntesis de los planes hidrológicos españoles. Segundo ciclo de la DMA (2015-2021)*. Dirección General del Agua y Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX. Edita Ministerio para la Transición Ecológica. Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones. NIPO: 013-18-124-7.

Ministerio para la Transición Ecológica (2019): *Informe de seguimiento de los planes hidrológicos de cuenca y de los recursos hídricos en España (Año 2018)*. Avance borrador. Dirección General del Agua. En: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/seguimientoplanes.aspx>

Naciones Unidas (2015): *Transforming our world: the 2030 Agenda for Sustainable Development*. En: <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld>